AL DESPACHO,
BUCARAMANGA, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

RG. 2017-385 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al requerimiento realizado por la curadora del señor LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS en memorial allegado a través de correo electrónico, por medio del cual solicita se oficie a la Policía Nacional de Floridablanca a efectos de traer de vuelta al señor LUIS ALBERTO quien aduce se encuentra fuera de su vivienda; esta agencia judicial, reitera que la competencia para atender el caso objeto de estudio recae en las autoridades de Policía, a quien deberá dirigirse y poner el caso en su conocimiento para que procedan según corresponda.

No obstante, lo anterior y ante las afirmaciones que realiza la parte actora respecto a la falta de colaboración de las autoridades policiales para atender el caso puesto en su conocimiento; esta agencia judicial ordena oficiar a la estación de Policía de Floridablanca, para que brinde los medios que considere necesarios para que el señor LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS, sea conducido al lugar de residencia de su Guardadora, señora BEATRIZ PAIPA VILLAMIZAR.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

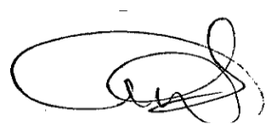

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **50** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **09** de septiembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 08 de septiembre del 2020
Oficio No.1525/RG/2017-385

Señores:
COMANDO DE POLICIA FLORIDABLANCA

REF: REMOCION DE GUARDADOR
DTE: BEATRIZ PAIPA VILLAMIZAR CC.37.557.166
INT: LUIS ALBERTO VILLAMZAR RIOS CC.91.235.091
RAD: 2017-385

En cumplimiento del auto de la fecha emitido en el proceso de la referencia, me permito informar que en Sentencia del 15 de febrero del 2018 se designó a la señora BEATRIZ PAIPA VILLAMIZAR como Guardadora del señor LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS, quien fue declarado interdicto en Sentencia del 25 de agosto del 2006 al interior del proceso 2004-794.

Que, en consecuencia, la señora BEATRIZ PAIPA VILLAMIZAR tiene a su cuidado al señor LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS, quien según indica la parte actora, se encuentra en la Transversal Oriental Suratoque, Manzana 4, Casa 23 A del municipio de Floridablanca.

Por lo anterior, se solicita su colaboración a efectos que el señor LUIS ALBERTO VILLAMIZAR RIOS, sea conducido al lugar de residencia de su guardadora BEATRIZ PAIPA VILLAMIZAR, en la Carrera 47 No.56-26, Segundo Piso, Terrazas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA